



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N°234 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

VISTO:

El Informe N° 041-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; y,

05 AGO 2022

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 041-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 02 de agosto del 2022, el Responsable de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones truncas, de la ex trabajadora CAS, Medico **Allison Stephanie Tapia Huamani**, desde:

- Periodo del mes de octubre del año 2021 al mes de junio del 2022. Monto de la deuda S/ 4,833.33 soles

Segundo. - Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Truncas de la ex trabajadora CAS, Medico **Allison Stephanie Tapia Huamani**, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 4,833.33 soles** (Cuatro mil ochocientos treinta y tres y 33/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo del mes de octubre del año 2021 al mes de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Mod. CN José Alexander Olvera Delgado
 DIRECTOR EJECUTIVO
 C.M.P. 1264 RRE-33517





INFORME N° 041- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM.

A : ABOG. JHONN FREDDY SANCHEZ SUAREZ
Jefe de Personal Hospital De Apoyo Bagua

ASUNTO : CALCULO VACACIONES TRUNCAS

REF : SOLICITUD PRESENTADA DRA. ALLISON S. TAPIA HUAMANÍ

FECHA : Bagua, 02 de Agosto del 2022.

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

03 AGO 2022

HORA: FOLIOS: 03

FIRMA:
[Signature]

Es grato dirigirme a su despacho, para expresarle mi cordial saludo y asimismo informar que se recibió la solicitud presentada por la ex trabajadora CAS, Dra. Tapia Huamaní Allison solicitando el pago por vacaciones truncas, correspondiente al periodo 2021 y 2022, por lo que luego de revisar en el SIAF se encontró que la Doctora, trabajo en el Hospital desde el 01/10/2021 al 30/06/2022, acumulando 3 meses en el 2021 más 6 meses del 2022, de servicios por lo que le correspondería un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, según el siguiente cuadro:

| MESES | 2021 | 2022 |
|--------------------|------------------|------------------|
| Enero | 0.00 | 6,000.00 |
| febrero | 0.00 | 6,000.00 |
| Marzo | 0.00 | 7,000.00 |
| Abril | 0.00 | 7,000.00 |
| Mayo | 0.00 | 7,000.00 |
| Junio | 0.00 | 7,000.00 |
| Julio | 0.00 | 0.00 |
| Agosto | 0.00 | 0.00 |
| Setiembre | 0.00 | 0.00 |
| Octubre | 6,000.00 | 0.00 |
| Noviembre | 6,000.00 | 0.00 |
| Diciembre | 6,000.00 | 0.00 |
| TOTAL | 18,000.00 | 40,000.00 |
| MONTO DEUDA | 1,500.00 | 3,333.33 |

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

PROVEIDO PERSONAL

PROVEIDO N°

PASE A: *Asesoria*

PARA: *Proyectos Resolutoria*

FECHA: Bagua, *03/08/22*

FIRMA:
[Signature]



En aplicación de lo que establece el Decreto Supremo N° 078-2008-PCM –Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, artículo 8.-Descanso físico,

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Es todo cuanto informo a Usted, según lo solicitado para las acciones que estime conveniente.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE AYO BAGUA
C.P.C. MARCIO AUGUSTO FIGUEROA BARRERA
MATRICULA N° 62-3470
RESPONSABLE DE REMUNERACIONES

C.C

Archivo.

401 17 JUN 2022 01

Bagua, 17 de junio del 2022

SUMILLA: RENUNCIA IRREVOCABLE.

PARA: DR. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HAB.
AV. HEROES DEL CENEPAN N°980-BAGUA



ATENCIÓN: ABG. JHONN FREDDY SANCHEZ SUAREZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HAB

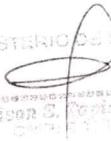
Yo, *Allison Stephanie Tapia Huamani*, identificada con DNI. N° 72946659, médico general de profesión, con colegiatura N° 90812 con domicilio real en calle 35 El Pinar - Lima, servidora pública de su prestigiosa institución, actualmente laborando en el área de Pediatría, ante usted me presento y expongo lo siguiente:

Por la presente hago de su conocimiento mi renuncia al puesto de médico general en el área de Pediatría que he desempeñado desde el 1 de Octubre del 2021 en el Hospital Gustavo Lanatta Lujan. Esta decisión responde a motivos de índole personal. Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que se me brindaron durante el tiempo laborado, la responsabilidad que me fue asignada, así como aprendizajes que me permitieron consolidar mi perfil técnico y humano.

Solicito que se me exonere el plazo estipulado de 30 días con anticipación, así mismo se sirva a considerar el 30 de junio del 2022 como fecha de término de mis relaciones laborales con el Hospital. Agradeceré mucho que se me facilite con prontitud los beneficios sociales que me corresponden, así como la entrega de mi constancia de trabajo.

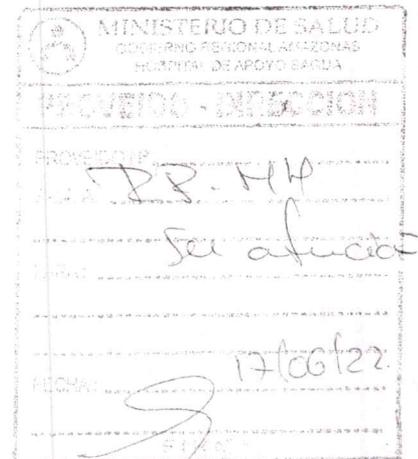
Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente


MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dra. Allison S. Tapia Huamani
C.O.P. 17

Dra Allison S. Tapia Huamani

DNI. N° 72946659





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 234 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **05 AGO 2022**

VISTO:

El Informe N° 041-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 041-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 02 de agosto del 2022, el Responsable de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones truncas, de la ex trabajadora CAS, Medico **Allison Stephanie Tapia Huamani**, desde:

- Periodo del mes de octubre del año 2021 al mes de junio del 2022. Monto de la deuda S/ 4,833.33 soles

Segundo.- Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Truncas de la ex trabajadora CAS, Medico **Allison Stephanie Tapia Huamani**, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 4,833.33 soles** (Cuatro mil ochocientos treinta y tres y 33/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo del mes de octubre del año 2021 al mes de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten Signature]
 DIRECTOR EJECUTIVO
 Med. GN José Alexander Olivera Delgado
 DIRECTOR EJECUTIVO
 C.M.P. 1104 RNE 32517





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 234 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 05 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 041-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 041-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 02 de agosto del 2022, el Responsable de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones truncas, de la ex trabajadora CAS, Medico **Allison Stephanie Tapia Huamani**, desde:

- Periodo del mes de octubre del año 2021 al mes de junio del 2022. Monto de la deuda S/ 4,833.33 soles

Segundo. - Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Truncas de la ex trabajadora CAS, Medico **Allison Stephanie Tapia Huamani**, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 4,833.33 soles** (Cuatro mil ochocientos treinta y tres y 33/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo del mes de octubre del año 2021 al mes de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


 Mod. GN José Alexander Olivera Delgado
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CMP 1204 RNE32517

